



Sabanalarga – Atlántico, 16 de abril de 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COOPERATIVA COOPCARINA
EJECUTADOS: JUAN CARLOS CASTRO MERCADO, LORENA POLO PACHECO Y KAREN CASTRO C.
RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00829-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho, el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante mediante correo electrónico, a la cual se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer.- JULIO DIAZ , Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.
Sabanalarga – Atlántico, 16 de abril de 2021

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la Dra. DIANA AUMADA SANCHEZ, apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Revisada en forma detallada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, advierte el despacho que en lo correspondiente a la LETRA No. 0001; en ella no se liquidan los intereses corrientes y moratorios conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y además no se tuvo en cuenta la deducción del abono efectuada por la parte demandada, como lo relaciona la parte demandante en la liquidación presenta, razón por la que al final de la liquidación presentada se tienen valores que distan de los proyectados por este despacho judicial. Por lo anterior, se procederá a modificar y aprobar la liquidación de crédito en los siguientes términos:

AÑO	MES	INTER. ANUAL		INTER. MENSUAL		VALOR INTERESES CORRIENTES		VALOR INTERESES MORATORIO		SALDO A LA FECHA K + int
		CTE %	MORA 50%+	CTE %	MORA %	CAPITAL	CTES	CAPITAL	M/ TORIOS	
2019	MARZO	19.37	29.0600	1.6142	2.4217	2,430,000.00	14,382.23	0.00	0.00	2,444,382.23
2019	ABRIL	19.32	28.9800	1.6100	2.4150	2,430,000.00	39,123.00	0.00	0.00	2,469,123.00
2019	MAYO	19.34	29.0100	1.6117	2.4175	2,430,000.00	39,163.50	0.00	0.00	2,469,163.50
2019	JUNIO	19.3	28.9500	1.6083	2.4125	2,430,000.00	39,082.50	0.00	0.00	2,469,082.50
2019	JULIO	19.28	28.9200	1.6067	2.4100	2,430,000.00	39,042.00	0.00	0.00	2,469,042.00
2019	AGOSTO	19.32	28.9800	1.6100	2.4150	2,430,000.00	24,777.90	2,430,000.00	21,517.65	4,906,295.55
2019	SEPTIEMBRE	19.32	28.9800	1.6100	2.4150		0.00	2,430,000.00	58,684.50	2,488,684.50
2019	OCTUBRE	19.1	28.6500	1.5917	2.3875		0.00	2,430,000.00	58,016.25	2,488,016.25
2019	NOVIEMBRE	19.03	28.5500	1.5858	2.3792		0.00	2,430,000.00	57,813.75	2,487,813.75
2019	DICIEMBRE	18.91	28.3700	1.5758	2.3642		0.00	2,430,000.00	57,449.25	2,487,449.25
2020	ENERO	18.77	28.1600	1.5642	2.3467		0.00	2,430,000.00	57,024.00	2,487,024.00
2020	FEBRERO	19.06	28.5900	1.5883	2.3825		0.00	2,430,000.00	57,894.75	2,487,894.75
2020	MARZO	18.95	28.4300	1.5792	2.3692		0.00	2,430,000.00	57,570.75	2,487,570.75
2020	ABRIL	18.69	28.0400	1.5575	2.3367		0.00	2,430,000.00	56,781.00	2,486,781.00
2020	MAYO	18.19	27.2900	1.5158	2.2742		0.00	2,430,000.00	55,262.25	2,485,262.25
2020	JUNIO	18.12	27.1800	1.5100	2.2650		0.00	2,430,000.00	55,039.50	2,485,039.50
2020	JULIO	18.12	27.1800	1.5100	2.2650		0.00	2,430,000.00	55,039.50	2,485,039.50
2020	AGOSTO	18.29	27.4400	1.5242	2.2867		0.00	2,430,000.00	55,566.00	2,485,566.00
2020	SEPTIEMBRE	18.35	27.5300	1.5292	2.2942		0.00	2,430,000.00	55,748.25	2,485,748.25
2020	OCTUBRE	18.09	27.1400	1.5075	2.2617		0.00	2,430,000.00	54,958.50	2,484,958.50
2020	NOVIEMBRE	17.84	26.7600	1.4867	2.2300		0.00	2,430,000.00	54,189.00	2,484,189.00
2020	DICIEMBRE	17.46	26.1900	1.4550	2.1825		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	ENERO	17.32	25.9800	1.4433	2.1650		0.00	0.00	0.00	0.00
2021	FEBRERO	17.54	24.3100	1.4617	2.0258		0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERESES							195,571.13	868,554.90	1,064,126.03	
						CAPITAL	\$ 2,430,000.00			
						INTERESES CORRIENTES + INTERESES MORATORIOS	\$ 1,064,126.03			
						SUBTOTAL	\$ 3,494,126.03			
						ABONO AL CREDITO	\$ 1,410,000.00			
						TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 2,084,126.03			

En cuanto a la letra No. 0002, este despacho judicial teniendo en cuenta que no habiéndose presentado objeción a la liquidación por parte de los demandados, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Bancaria, por lo que se le impartirá aprobación a la liquidación del crédito por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOSNOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 4.795.903,39).

Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Modifíquese la liquidación del crédito del Título Valor No. 001, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, COOPERATIVA COOPCARINA, por valor de DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$ 2.084.126,03)



SEGUNDO: Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, COOPERATIVA COOPCARINA, en relación con la Letra de **Cambio No. 0002**, por valor CUATRO MILLONES SETECIENTOSNOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 4.795.903,39).

TERCERO: Modificar la liquidación total del crédito que fue presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, COOPERATIVA COOPCARINA, conforme a lo estipulado en la parte motiva de esta providencia, por un valor **total SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHETA MIL VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 6.880.029,42)**, y entréguese a la parte demandante los títulos descontados a los ejecutados hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 39
DE FECHA 19 ABRIL DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e3cfc01ced86a38ce49affb102cd151bec23f461b2f520a894a5cab61c30**

Documento generado en 16/04/2021 08:55:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>